

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8105/98.-

V I S T O:

Las Ordenanzas N° 2469/85 y 4646/90; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer y dictar una única norma legal que rija las metodologías y el procedimiento para fijar los sentidos de circulación de las calles y arterias del ejido de la Ciudad de Neuquén.-

Que es conveniente que dichos sentidos sean fijados mediante la sanción de una Ordenanza a través del Organó Deliberativo, previo dictamen de las áreas competentes e involucradas en la materia.-

Que el sentido de circulación de las calles y arterias de la ciudad es una medida estrechamente vinculada con la planificación global de la ciudad con un impacto en el ordenamiento y la seguridad de tránsito, motivo por el cual se requiere un análisis y estudio multisectorial y la participación de todas las áreas involucradas en la materia.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos; emitió su Despacho N° 047/98 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 2/3, con más la modificación en su Artículo 1°; que este despacho fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07/98; celebrada por el Cuerpo el 27 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
ORDENANZA**

"ARTICULO 1°): Los sentidos de circulación de las calles y "-----arterias del ejido de la ciudad de Neuquén "y/o la modificación de dichos sentidos, serán fijados y de "terminados a través de una ordenanza específica, previo "dictamen de todas las áreas técnicas con competencia en la "materia, las que realizarán los respectivos informes "técnicos y de factibilidad".-

ARTICULO 2°): Las calles en los tramos no asfaltados manten -----drán el doble sentido de circulación, salvo norma legal que establezca lo contrario, fundada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°): Todo tramo que se habilite con pavimento, -----adoptará el mismo sentido de circulación que los tramos asfaltados preexistentes, salvo norma legal que establezca lo contrario, fundada en el artículo 1°).-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. PAUL MIGUEL CAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO

J

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 4°): Por los organismos competentes del Organismo Ejecutivo realícense las señalizaciones pertinentes, según lo estipula el Sistema Uniforme de Señalización Vial, y publíquese en los medios masivos de comunicación para su divulgación y difusión, a los efectos que toda la población tome conocimiento de las nuevas medidas.-

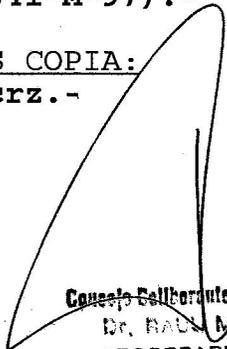
ARTICULO 5°): DEROGUENSE las Ordenanzas N° 2469/85 y 4646/-----90.-

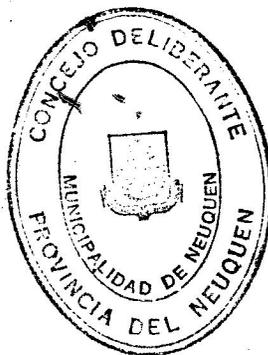
ARTICULO 6°): COMUNIQUESE AL ORGANISMO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (Expediente N° SGC 9041-M-97).-

ES COPIA:
SCRZ.-

FDO: REINA
GAITAN.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. RAÚL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No <u>8105</u> / 19 <u>98</u>
Promulgada por Decreto No <u>0457</u> / 19 <u>98</u>
Expte. No <u>SGC-9041-M-97-</u>
Obs.: _____